
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2024
PARTIDA 25**

**MINISTERIO DEL
MEDIO AMBIENTE**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024

Partida : Ministerio del Medio Ambiente

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	80.171.002
05	Transferencias Corrientes	2.801.290
08	Otros Ingresos Corrientes	366.316
09	Aporte Fiscal	77.003.306
10	Venta de Activos No Financieros	10
12	Recuperación de Préstamos	40
15	Saldo Inicial de Caja	40
	GASTOS	80.171.002
21	Gastos en Personal	49.853.505
22	Bienes y Servicios de Consumo	7.584.247
23	Prestaciones de Seguridad Social	40
24	Transferencias Corrientes	21.276.457
25	Integros al Fisco	80
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.456.633
34	Servicio de la Deuda	40

GLOSAS :

01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal:

No registrará para el número de funcionarios a contrata de los Servicios de esta Partida, la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del DFL N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda.

El personal a contrata de los Servicios de esta Partida, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 128 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la Partida. Los cupos serán distribuidos mediante una o más resoluciones del Ministerio del Medio Ambiente.

Al personal contratado a honorarios con cargo al Subtítulo 21 de esta Partida podrá otorgársele la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización o certificación y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.

02 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 98.029 miles.

03 Asociada al Subtítulo 24:

En aquellos casos en que, en ejercicio de la habilitación establecida en el artículo 7° de la presente ley, se contrate personal a honorarios con cargo al Subtítulo 24 de esta Partida, podrá otorgársele a aquel la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.

- 04 Semestralmente, el Ministerio del Medio Ambiente remitirá un informe a las Comisiones de Medio Ambiente de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, que contenga los montos de recursos asignados mensualmente a equipos de medición y registro para fiscalización.
- 05 El Ministerio del Medio Ambiente informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, sobre los fondos estatales invertidos y de este Ministerio, en las denominadas zonas de sacrificio en Chile, orientados a generar descontaminación. Se deberán detallar indicadores, principales fuentes de contaminación, evaluaciones, recursos involucrados y cronogramas de trabajo. Además, informar la efectividad de las acciones realizadas que logren la reducción de los niveles de contaminación. Este informe debe estar en un documento único, referido al tema en cuestión y deberá ser acompañado de su respectiva versión digital.
- 06 El Ministerio del Medio Ambiente deberá, en forma trimestral, en un plazo máximo de 30 días posteriores al trimestre respectivo, informar a las Comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Economía y Fomento de la Cámara, y a la Comisión de Economía y Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado, el detalle de en qué se están gastando los \$134.550 miles para la implementación del Acuerdo de Escazú.
- 07 El Ministerio del Medio Ambiente semestralmente remitirá un informe a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado, a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en el que se consigne el monto de dineros asignados mensualmente a equipos de encargados en el área de fiscalización, tramitación y permisos para proyectos de inversión.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024

Partida : Ministerio del Medio Ambiente

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría del Medio Ambiente	Servicio de Evaluación Ambiental	Superintendencia del Medio Ambiente
	INGRESOS	43.003.050	20.708.857	16.459.095
05	Transferencias Corrientes	2.801.270	10	10
08	Otros Ingresos Corrientes	349.180	11.570	5.566
09	Aporte Fiscal	39.852.560	20.697.257	16.453.489
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	10
12	Recuperación de Préstamos	20	10	10
15	Saldo Inicial de Caja	20	10	10
	GASTOS	43.003.050	20.708.857	16.459.095
21	Gastos en Personal	22.148.204	15.680.801	12.024.500
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.719.740	1.967.768	1.896.739
23	Prestaciones de Seguridad Social	20	10	10
24	Transferencias Corrientes	16.645.284	2.800.830	1.830.343
25	Integros al Fisco	40	20	20
29	Adquisición de Activos No Financieros	489.742	259.418	707.473
34	Servicio de la Deuda	20	10	10

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Subsecretaría del Medio Ambiente
Subsecretaría del Medio Ambiente (01, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24)

PARTIDA	:	25
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		41.014.492
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.801.260
	02	Del Gobierno Central		2.801.260
	141	Desarrollo Productivo Sostenible		2.801.250
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		349.170
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		349.160
09		APORTE FISCAL		37.864.042
	01	Libre		37.864.042
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		41.014.492
21		GASTOS EN PERSONAL	02	21.387.662
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.719.740
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	15.526.723
	01	Al Sector Privado		4.963.620
	002	Fundación Fondo Naturaleza Chile	05	198.037
	003	Fondo de Protección Ambiental	06	532.082
	011	Calefacción Sustentable	07	4.233.501
	03	A Otras Entidades Públicas		10.313.806
	004	Certificación Ambiental Municipal	08	137.980
	009	Modelo de Pronóstico de Calidad del Aire	09	135.390
	017	Fondo del Reciclaje	10	227.700
	018	Programas de Recuperación Ambiental y Social	11	195.305
	019	Planes de Descontaminación Ambiental	12	3.045.349
	021	Estudios Medioambientales		729.617
	022	Áreas Marinas Protegidas	13	355.879
	024	Sistema Nacional de Certificación Ambiental de Establecimientos Educativos	14	26.034
	030	Desarrollo Productivo Sostenible		2.801.250
	032	Gestión para la Conservación de Humedales	15	119.025
	501	Implementación Ley N°21.600 (SBAP)	16	2.540.277
	07	A Organismos Internacionales	17	249.297
	016	Organismos Internacionales		249.297
25		INTEGROS AL FISCO		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		380.327
	07	Programas Informáticos		380.327
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	22
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	582
	Incluye personal destinado a las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví, en cumplimiento del fallo de fecha 26 de mayo de 2023, Rol 170.273-2022, de la Excm. Corte Suprema de Justicia.	
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	16.355
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	107.213
	– En el Exterior, en Miles de \$	24.051
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	7
	– Miles de \$	167.243
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	32
	– Miles de \$	442.009
03	Incluye:	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	35.441
	b) Incluye \$13.851 miles para el programa "Estado Verde" u "Oficina Verde", cuyo objetivo es incorporar buenas prácticas ambientales en el quehacer diario de los órganos del Estado, mediante un proceso de acreditación que certifica que las entidades suscriptoras desarrollan distintas medidas de sostenibilidad interna. Trimestralmente, la Subsecretaría del Medio Ambiente presentará un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre el estado de avance del programa y el cronograma de trabajo del mismo.	
	c) Incluye \$134.550 miles para la implementación del Acuerdo de Escazú. La Subsecretaría del Medio Ambiente deberá, en forma trimestral, en un plazo máximo de 30 días posteriores al trimestre respectivo, informar a las comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Economía y Fomento de la Cámara, y a las comisiones de Economía y de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado, el detalle de en qué se están gastando los \$134.550 miles para la implementación del Acuerdo de Escazú. Trimestralmente, la Subsecretaría del Medio Ambiente presentará un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre las acciones ejecutadas del Programa.	
04	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal y en bienes y servicios de consumo, que demande la ejecución de los programas asociados a este ítem.	

Los gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, incluyen hasta:

	N° de Personas	Miles de \$ Personal	Miles de \$ Bienes y Servicios de Consumo
Fondo de Protección Ambiental	1	20.889	33.770
Calefacción Sustentable	2	32.918	1.880.630
Certificación Ambiental Municipal	–	–	20.214
Programas de Recuperación Ambiental y Social	–	–	195.305
Planes de Descontaminación Ambiental	–	–	3.045.349
Estudios Medioambientales	–	–	729.617
Áreas Marinas Protegidas	–	–	112.650
Sist. Nac. de Certif. Ambiental de Establ. Educ.	–	–	26.034
Desarrollo Productivo Sostenible	17	666.457	266.533
Gestión para la Conservación de Humedales	–	–	119.025

- 05 Con cargo a estos recursos se financiarán actividades o acciones de conservación de la biodiversidad a nivel nacional a través de la Fundación Fondo Naturaleza Chile. Para estos efectos, el Ministerio del Medio Ambiente deberá celebrar un convenio con la Fundación indicada, en donde se establecerán, a lo menos, el mecanismo de transferencia, las acciones a desarrollar, los objetivos, las metas, los resultados esperados y la forma de rendir cuenta de su uso. En lo pertinente, la transferencia de recursos se realizará de acuerdo al articulado de esta ley.
- Semestralmente, la Subsecretaría del Medio Ambiente deberá informar a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre el uso de los recursos y el avance en las actividades realizadas en el marco del convenio de transferencia antes indicado.
- 06 Podrán participar organismos públicos y privados que postulen según lo establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley N°19.300, y las bases del concurso correspondiente. En el caso de las transferencias al sector privado, éstas se efectuarán de conformidad a lo establecido en el articulado de la presente ley de presupuestos.
- 07 Los recursos se destinarán a adquisición e instalación de calefactores, para el recambio de artefactos a leña por sistemas de calefacción más limpios y eficientes, debidamente aprobados por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en hogares que se encuentren en zonas del país con Planes de Descontaminación vigentes, regulados por el Decreto N°39, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente. Se exceptúan de esta condición las comunas de Aysén y Cochrane.
- Podrán postular residentes propietarios de artefactos a leña usados para calefacción, los que se seleccionarán sobre la base de criterios técnicos que contemplen preponderantemente factores relativos a la evaluación de la vivienda y el tipo de artefactos de calefacción utilizados, entre otros, los que serán definidos por Resolución de la Subsecretaría del Medio Ambiente.
- Las bases de licitación de compra de los calefactores deberá contar, previamente, con la autorización de la Dirección de Presupuestos, adjuntando la pauta de evaluación económica, la que deberá ser superior o igual al 80% de la ponderación y la evaluación técnica el porcentaje restante.
- 08 Semestralmente, la Subsecretaría del Medio Ambiente deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, sobre los objetivos del programa, el listado de municipios que reciben la certificación, los criterios de selección, las medidas que este debe llevar a efecto, rendición de cuenta de los recursos asignados y la fiscalización de su cumplimiento. Adicionalmente, deberá informar sobre el porcentaje de comunas que cuentan con certificación ambiental, así como las brechas que existen para llegar al total de comunas del país con certificación ambiental.
- 09 Se podrán destinar recursos a convenios de colaboración y cooperación con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta.
- 10 Podrán participar municipios y asociaciones de municipios que presenten iniciativas, según el reglamento vigente del Fondo del Reciclaje.
- 11 La Subsecretaría del Medio Ambiente deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión del Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, la metodología, objetivos, plazos, mecanismo de evaluación y forma de rendir cuenta del uso de estos recursos. Adicionalmente, deberá informar trimestralmente sobre la ejecución presupuestaria de estos planes y las demás medidas de mitigación o reparación para las comunas de Tocopilla, Huasco, Quintero, Puchuncaví, Til Til, Coronel y otros territorios vulnerables, con desgloses municipales y regionales, con porcentajes de ejecución y los estados de avances de ejecución del presupuesto asignado. Toda la información consignada en el párrafo anterior, deberá ser publicada en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente.
- La Subsecretaría del Medio Ambiente deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales

- del Senado y a la Comisión del Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, sobre el estado de avance en la implementación del fortalecimiento de capacidades para puntos focales en territorios PRAS para la mediación en conflictos socio ambientales, de acuerdo con la recomendación n°6 del EPG, y en la implementación de mecanismos para la toma de decisión informada, de acuerdo con la recomendación n°5 del EPG, específicamente para la gestión de riesgos de desastres en la Bahía de Quintero-Puchuncaví, a través de la segunda etapa del Programa de Concientización y Preparación para emergencias a Nivel Local. Además, deberá informar sobre las acciones realizadas en el marco del fortalecimiento de la gobernanza en los territorios de Huasco, Quintero y Puchuncaví, Coronel, y otros territorios vulnerables.
- 12 La Subsecretaría del Medio Ambiente informará semestralmente a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, sobre los monitoreos de calidad del aire realizados en estaciones con representatividad poblacional en todas aquellas ciudades declaradas como zonas saturadas y en donde exista un plan de descontaminación en ejecución. La Subsecretaría del Medio Ambiente informará trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados sobre los avances en el Programa de Regulación Ambiental, indicando además los avances que existen en materia de declaraciones de zonas latentes y/o saturadas y avances en materia de dictación y ejecución de planes de descontaminación, especialmente respecto de la comuna de Tierra Amarilla en la Región de Atacama y de los avances en la instalación de su estación de monitoreo de la calidad del aire.
 - 13 Trimestralmente, la Subsecretaría del Medio Ambiente deberá remitir un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, que contenga información sobre los programas para la preservación, el cumplimiento de las normas y el estado de ejecución en relación a los Parques Marinos comprendidos en las Áreas Marinas Protegidas, especialmente respecto de la ampliación del Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos (AMCP-MU) Archipiélago de Humboldt, que se extiende entre las regiones de Atacama y Coquimbo.
 - 14 El Ministerio del Medio Ambiente deberá informar semestralmente a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado, y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, sobre los avances del programa integral de educación ambiental, especialmente sobre la Certificación Ambiental de Establecimientos Educativos.
 - 15 Con cargo a estos recursos se financiarán los gastos que se requieran en materia de gestión de humedales, incluidos gastos en bienes y servicios de consumo, especialmente para la ejecución de la ley N°21.202, de Protección de Humedales Urbanos.
El Ministerio de Medio Ambiente informará trimestralmente a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto del desarrollo y ejecución de planes de conservación, y de fiscalización para el resguardo de los humedales a nivel nacional.
Asimismo, el Ministerio del Medio Ambiente informará el destino de los fondos asignados, con datos desglosados por región e incluyendo la naturaleza del gasto, para las operaciones relacionadas con la ejecución y gobernanza de los humedales protegidos por la ley N° 21.202.
 - 16 Estos recursos se ejecutarán desde la fecha de entrada en vigencia de la planta del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, a la que refiere el numeral 6 del artículo primero transitorio de la Ley N°21.600.
Incluye recursos para gasto en personal, en bienes y servicios de consumo, y para efectos de los procesos de contratación, asociados a la planta antes señalada, mientras no se fije el primer presupuesto del Servicio señalado en el artículo segundo transitorio de la ley N°21.600.
 - 17 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos el detalle de las transferencias a organismos internacionales y su pertinencia, indicando al menos cada uno de los organismos ejecutores a los cuales

- se han transferido recursos en el periodo, los montos transferidos y las disposiciones que obligan a pagar las cuotas respectivas.
- 18 El Ministerio del Medio Ambiente deberá informar trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y la Cámara de Diputados sobre los avances en la creación y modificación de normativa primaria o secundaria de aguas y suelos.
 - 19 La Subsecretaría informará semestralmente respecto a las medidas adoptadas por los diferentes Programas de Recuperación Ambiental y Social en las comunas de Huasco, Quintero-Puchuncaví y Coronel, los objetivos fijados en cada uno de estos territorios, así como la cantidad de sesiones y temas abordados por los Consejo para la Recuperación Ambiental y Social.
 - 20 La Subsecretaría informará trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados respecto a las medidas adoptadas por el Delegado Presidencial para Concón, Quintero y Puchuncaví, y el estado de avance de las medidas incorporadas en el Plan de 40 medidas para la zona.
 - 21 La Subsecretaría informará trimestralmente a la Comisión de Medioambiente, y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputadas y Diputados sobre el estado de adecuación e implementación de la normativa de calidad ambiental y las normas de emisión, en virtud de las modificaciones y plazos establecidos en la ley N° 21.562.
 - 22 La Subsecretaría de Medio Ambiente informará semestralmente a la Comisión de Medioambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputadas y Diputados respecto a las principales medidas adoptadas por la Oficina de Transición Justa, su grado de implementación y el personal dedicado a estas labores.
 - 23 La Subsecretaría del Medio Ambiente informará trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, el grado de avance en la implementación de la ley N° 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, en relación con la dictación de los reglamentos que fijen su orgánica y funcionamiento, el proceso de revisión de los sitios prioritarios y los procesos participativos en la dictación de estos instrumentos, entre otras materias que sea pertinente informar.
 - 24 La Subsecretaría del Medio Ambiente informará trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, respecto del estado de avance, a nivel regional y comunal, de los planes de acción regional y de acción comunal de cambio climático, dispuestos en la ley N° 21.455.

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Subsecretaría del Medio Ambiente
Adaptación y Mitigación para el Cambio Climático (03, 05)

PARTIDA	: 25
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.988.558
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
09		APORTE FISCAL		1.988.518
	01	Libre		1.988.518
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		1.988.558
21		GASTOS EN PERSONAL	01	760.542
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.118.561
	03	A Otras Entidades Públicas		1.118.561
	023	Cambio Climático y Contribución Determinada a Nivel Nacional (NDC)	02, 04	1.118.561
25		INTEGROS AL FISCO		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		109.415
	07	Programas Informáticos		109.415
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 20
 - b) Horas extraordinarias año
– Miles de \$ 10
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
– En Territorio Nacional, en Miles de \$ 3.254
– En el Exterior, en Miles de \$ 10
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
– N° de personas 1
– Miles de \$ 15.525
- 02 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos en bienes y servicios de consumo que demande la ejecución de este programa.
- 03 El Ministerio de Medio Ambiente informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del diseño del programa durante el año 2023 y acerca de la planificación presupuestaria, objetivos y metas de dicho plan para el año 2024, lo que deberá remitirse antes del 31 de enero de 2024, señalando además los ministerios y servicios encargados de ejecutar iniciativas y el presupuesto asignado para ello. Además, trimestralmente, informará de los proyectos e iniciativas desarrolladas, y del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de cada institución con el traspaso de recursos.

- 04 Trimestralmente se entregará a la Biblioteca del Congreso Nacional, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, un informe detallado respecto del uso de estos recursos que digan relación con la generación de planes de adaptación y mitigación comunales, regionales y sectoriales a nivel nacional, haciendo especial énfasis en los cambios y efectos producidos en torno a la pérdida de la biodiversidad, contaminación y degradación ambiental, así como los gastos relativos a planes de contingencia ante olas de calor y de las medidas para adaptación al cambio climático en la pesca artesanal y acuicultura que se estén implementando.
- 05 El Ministerio de Medio Ambiente informará trimestralmente a las Comisiones de Medioambiente de la Cámara de Diputados y el Senado los acuíferos que alimenten, vegas, pajonales, bofedales o humedales susceptibles de ser declarados como ecosistemas amenazados, ecosistemas degradados, sitios prioritarios o humedales urbanos durante el año de vigencia de la presente ley.

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Servicio de Evaluación Ambiental
Servicio de Evaluación Ambiental (01, 05, 06)

PARTIDA	: 25
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		20.708.857
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		11.570
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		11.560
09		APORTE FISCAL		20.697.257
	01	Libre		20.697.257
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		20.708.857
21		GASTOS EN PERSONAL	02	15.680.801
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.967.768
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.800.830
	03	A Otras Entidades Públicas	04	2.800.830
	200	Administración de Procesos de Evaluación de Impacto Ambiental		2.043.316
	300	Administración Sistema SELA Electrónico		757.514
25		INTEGROS AL FISCO		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		259.418
	07	Programas Informáticos		259.418
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	17
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	408
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	11.002
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	20.025
	– En el Exterior, en Miles de \$	3.486
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	1
	– Miles de \$	10.557
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	24
	– Miles de \$	283.858

- 03 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
– Miles de \$
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal y en bienes y servicios de consumo, que demande la ejecución de los programas asociados a este ítem. El gasto en personal incluye hasta:
- | | N° de Personas | Miles de \$ |
|---|----------------|-------------|
| – Administración de Procesos de Evaluación de Impacto Ambiental | 33 | 936.909 |
| – Administración Sistema SEIA Electrónico | 3 | 86.190 |
- 05 El Servicio de Evaluación Ambiental deberá rendir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados un informe trimestral que contenga un listado de los proyectos que han iniciado su proceso de evaluación ambiental, indicando el monto total de inversión, la región, el sector productivo, y si se trata de un estudio o una declaración de impacto ambiental, así como de aquellos que han obtenido una Resolución de calificación ambiental favorable, desfavorable, o han desistido del procedimiento. Respecto de estos últimos, se deberá informar el tiempo total de duración de la tramitación, desde el momento que ingresaron al sistema hasta que egresaron por alguno de los motivos señalados precedentemente, terminando su tramitación.
- Asimismo, deberá informar respecto de los procedimientos de participación ciudadana en el SEIA. Este informe deberá contener, a lo menos, un resumen de los procedimientos de participación ciudadana en los proyectos que ingresaron mediante estudio de impacto ambiental y de aquellos ingresados mediante declaración de impacto ambiental en los que se haya resuelto la apertura de participación ciudadana; la cantidad de solicitudes de apertura de participación ciudadana en los proyectos ingresados mediante declaración de impacto ambiental; las veces que han sido denegados y sus razones; y, las principales falencias detectadas por el Servicio en los procedimientos de Participación Ciudadana. El Servicio de Evaluación Ambiental informará, semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el monto final y la caracterización del gasto incurrido, para el funcionamiento de cada una de las oficinas regionales del país.
- 06 El Servicio de Evaluación Ambiental informará trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado sobre las consultas de pertinencia que efectuaren los particulares y las respuestas que da el referido servicio a las mismas, especialmente indicando los casos en que se le indica a los particulares que no corresponde ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Asimismo, se informará a la Comisión sobre aquellos casos en que en las Declaraciones de Impacto Ambiental se le hubiese denegado la participación ciudadana a una o más personas naturales y/o jurídicas que lo hubiesen solicitado, señalando la razón de la denegación.

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Superintendencia del Medio Ambiente
Superintendencia del Medio Ambiente (01, 06)

PARTIDA	: 25
CAPÍTULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		16.459.095
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.566
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		5.546
09		APORTE FISCAL		16.453.489
	01	Libre		16.453.489
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10
	03	Vehículos		10
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		16.459.095
21		GASTOS EN PERSONAL	02	12.024.500
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.896.739
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.830.343
	03	A Otras Entidades Públicas		1.830.343
	001	Programas de Fiscalización Ambiental	04	1.467.628
	002	Laboratorio de Alta Complejidad	05	362.715
25		INTEGROS AL FISCO		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		707.473
	03	Vehículos		91.395
	04	Mobiliario y Otros		6.888
	05	Máquinas y Equipos		285.534
	06	Equipos Informáticos		41.400
	07	Programas Informáticos		282.256
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	19
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	301
	Incluye personal destinado a las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví, en cumplimiento del fallo de fecha 26 de mayo de 2023, Rol 170.273-2022, de la Excm. Corte Suprema de Justicia.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	5.569
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	72.784
	– En el Exterior, en Miles de \$	5.446

d) Convenios con personas naturales	
– N° de Personas	6
– Miles de \$	96.354
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	15.525
04 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal y en bienes y servicios de consumo, que sean estrictamente necesarios para la ejecución del programa.	
Asimismo se podrán financiar los gastos que demanden las actividades de coordinación de la Red Nacional de Fiscalización Ambiental. Incluye recursos para:	
Convenios con personas naturales	
– N° de Personas	1
– Miles de \$	18.162
La Superintendencia informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, los gastos asociados a esta asignación, publicando dicha información en su sitio web.	
Asimismo, informará anualmente a dichas Comisiones respecto de la utilización de estos recursos, especificando los servicios o bienes adquiridos. Del mismo modo, informará a más tardar el 30 de enero, acerca de las metas, objetivos y el mecanismo de evaluación de estos Programas.	
05 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, pudiendo incluir gastos en bienes y servicios de consumo, y adquisición de activos no financieros, que sean estrictamente necesarios para la ejecución del programa.	
06 La Superintendencia del Medio Ambiente informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados lo siguiente:	
i. Detalle del gasto en personal destinado a labores de fiscalización, precisando universo de empresas a fiscalizar, número de fiscalizadores y fiscalizaciones realizadas por cada funcionario destinado a esas labores, empresas fiscalizadas y sanciones cursadas durante tales períodos.	
ii. Cantidad de fiscalizadores activos a nivel país, por región y comuna, y la cantidad de fiscalizaciones realizadas en el respectivo trimestre.	
iii. Sanciones aplicadas por las diferentes infracciones detectadas y los litigios pendientes que se lleven ante los Tribunales Ambientales.	
iv. Estado ambiental de la zona de sacrificio de Quintero-Puchuncaví, así como también otras zonas que tengan esta categoría.	